

COMITE DE MINISTROS

9 de octubre de 1972
a 26 de septiembre de 1973

ENERO-DICIEMBRE 1973

INTRODUCCION

En la presente Crónica se recogen sumariamente las actividades desarrolladas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, desde el 9 de octubre de 1972 (214.^a reunión de Delegados) hasta la clausura de la 224.^a reunión de Delegados, el día 26 de septiembre de 1973. En este período tuvieron lugar dos reuniones a nivel de Ministros: la 51.^a, convocada para el 14 de diciembre de 1972, en París, y la 52.^a, que se celebró en Estrasburgo el 14 de mayo de 1973.

Prácticamente queda, pues, cubierto un período anual, conforme a la decisión de los órganos rectores de esta Revista, si bien, no coincide totalmente con el año natural de 1973 debido a la organización de los trabajos del Consejo de Europa y a la necesidad de enlazar con nuestras Crónicas anteriores. Este dato basta para calificar esta Crónica como extraordinaria, y, por supuesto, ha hecho más gravosa su elaboración. A ello han contribuido también las inevitables limitaciones de espacio y lo desordenado y fragmentario de la información disponible, que ha impuesto una notable labor de búsqueda de datos, de ordenación de los mismos y de síntesis en la exposición.

Por lo que se refiere a esta labor de síntesis, se ha hecho hincapie en las actitudes del Comité ante las iniciativas de la Asamblea Consultiva y en los temas objeto de una Resolución del propio Comité de Ministros, en detrimento de las referencias a los trabajos de sus órganos subsidiarios o de otros órganos relacionados de alguna

forma con él. Aun así, ha habido que relegar a las notas a pie de página la noticia de las actividades menos destacables para no desnaturalizar la Crónica convirtiéndola en un inventario de difícil digestión.

En conjunto, la actuación del Comité durante el período examinado estuvo marcada por la ampliación de las Comunidades Europeas y por los trabajos de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación de Europa. Al incidir sobre una Organización a la que restan cohesión una amplia descentralización funcional unida al recurso de Acuerdos Parciales y a Conferencias Especializadas, estos acontecimientos abrían una crisis que sólo podría superarse mediante una redefinición de prioridades y procedimientos. De momento, esta situación se reflejó principalmente en el tratamiento de cuestiones políticas, en el Presupuesto y en el Programa de trabajo intergubernamental. Sólo el futuro puede decirnos si el Consejo de Europa conseguirá fortalecer su posición o bien, se convertirá en una Organización residual (1).

1. CUESTIONES POLÍTICAS. PAISES NO MIEMBROS

El futuro del Consejo de Europa mereció especial atención al Comité de Ministros, estimulado por las recomendaciones 688 y 704 de la Asamblea Consultiva, en las que se planteaban con claridad los problemas derivados de la presencia mayoritaria de Estados Miembros de las Comunidades Europeas en el seno del Consejo. En un primer momento, el Comité hizo hincapié en una serie de sectores que deberían ser prioritarios para la Organización (derechos humanos, armonización jurídica, cooperación en materia de educación, asuntos sociales, sanidad, medio) y destacó el papel del Consejo en las relaciones entre Estados miembros y no miembros de las Comunidades y en el desarrollo de la cooperación entre Estados miembros y no miembros del Consejo, encargando a los Delegados que prepararan unas propuestas sobre el procedimiento a seguir para elaborar un informe sobre el tema, que debería estar terminado para la 52.^a reunión a nivel de Ministros.

Durante esa reunión el Comité llevó a cabo, efectivamente, un examen «tres **approfondi**» de la cuestión, en el curso del cual hubo unanimidad en apreciar que «el Consejo de Europa no puede continuar indefinidamente interrogándose sobre su futuro, sino que debe definir rápidamente su papel y encontrar su lugar en el mundo político de

(1) Los informes del Comité de Ministros presentados a la Asamblea Consultiva durante el período abarcado por esta crónica llevan las siglas 3239, 3239 Addendum, 3288, 3288 Addendum, 3325 y 3325 Addendum. Como se verá, se han consultado además los números oportunos de la revista *Ici l'Europe*, los documentos conteniendo preguntas o respuestas escritas y las actas de las sesiones de la Asamblea Consultiva destinadas a la presentación y discusión de los informes del Comité.

En cuanto a las abreviaturas utilizadas, la palabra «página» queda reducida a una simple «p.», mientras que el número que la sigue corresponden al lugar exacto, dentro de una determinada publicación, en que se aborda el tema de que se trate, lo que quiere decir que sólo facilitamos la página inicial (o las páginas iniciales, si hemos advertido alguna discontinuidad en el tratamiento de la cuestión). A esto hay que agregar que la referencia a las actas, limitada a los casos en que es relevante, consta de las siglas «CR» (abreviatura de **Compte Rendu**), precedidas entre paréntesis de la mención del período de sesiones pertinente, en romanos, y del número de orden de la parte del período y de la sesión de que se trata.

Con el mismo objeto de aligerar al máximo el volumen de las notas (que se ha visto incrementado por la necesidad de agilizar en lo posible la redacción del texto), hemos prescindido esta vez de las referencias a los orígenes de cada tema: quede aquí hecha una remisión global a nuestras crónicas anteriores.

hoy»; también por unanimidad, el Comité decidió la creación de un grupo de trabajo compuesto por los representantes permanentes de seis Estados miembros, encomendándole redactar un informe y someterlo a los Delegados de los Ministros en octubre de 1973 para que éstos pudieran preparar las decisiones que los Ministros adoptarían en su 53.ª reunión. El grupo de trabajo quedaba autorizado a entrar en contacto con los representantes permanentes ante otras Organizaciones internacionales, lo que mostraría el interés del Comité en no dar pasos aislados, sino «desencadenar un proceso político que desemboque en una convergencia real en la acción de las Organizaciones europeas y sobre todo del Consejo de Europa y de las Comunidades». Durante la segunda parte de su XXV período de sesiones, la Asamblea fue informada de que el referido grupo había iniciado sus trabajos y de que el Comité Mixto había recibido una primera comunicación sobre los mismos en la reunión de Florencia de 4 de julio de 1973 (2).

El tema, difícilmente disociable del anterior, de las **relaciones con las Comunidades Europeas**, despertó también un considerable interés. El Comité incluyó, en los **dossiers** ministeriales, las resoluciones 528 y 536 de la Asamblea Consultiva, limitándose en cambio a tomar nota de la resolución 529 y de la directiva 327. Mientras que el señor ROYLE, representante del Presidente del Comité de Ministros, consideraría que la circunstancia de que la Asamblea Consultiva se reuniera en el mismo recinto en que poco antes lo había hecho el Parlamento europeo ampliado constituía la mejor ilustración de los vínculos existentes entre «estas dos grandes instituciones que trabajan, de maneras diferentes, para alcanzar el fin común de la unidad europea», ciertos parlamentarios descendieron a un nivel más concreto. Así, el señor DIGBY (Reino Unido) quiso saber qué medidas pensaba adoptar el Comité de Ministros para coordinar su actividad con las del Consejo y la Comisión de las Comunidades, respondiéndosele que ya se habían tomado tres tipos de medidas: la elaboración de un informe sobre el futuro del Consejo de Europa, la recomendación de que se establecieran numerosos contactos entre ambas Organizaciones, y el encargo al Secretario General de que preparara un informe sobre las medidas necesarias en el orden práctico. Por su parte, el señor RADUS (Francia) preguntó si el Comité pensaba o no favorecer una difusión más amplia del himno del Consejo de Europa y cuál era su posición respecto de un rumoreado himno de las Comunidades, recibiendo la doble aclaración de que el Comité de Ministros no había pensado que el himno del Consejo se utilizara sólo en algunos actos oficiales, pero que, por otra parte, muchas personas consideraban que las Comunidades deberían contar con un himno propio. Por último, durante la presentación del informe del Comité correspondiente a la primera parte del XXV período de sesiones de la Asamblea Consultiva, se indicó que los informes presentados por las Comunidades Europeas, por la Asociación Europea de Libre Cambio y por el propio Comité «testimoniaban una voluntad de complementariedad y de cooperación» (3).

(2) Doc. 3239 Add., pág. 13, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, pág. 877; XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 39; Docs. 3317 y 3325, pág. 1; XXV, 2.ª, 14.ª, pág. 465. En este contexto hay que mencionar la favorable acogida dispensada por el presidente del Comité de Ministros a la propuesta del señor DARLING, de reforzar el papel de la Asamblea Consultiva en el seno de la Organización: Doc. 3244, cuestión escrita núm. 6, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, página 886.

(3) Docs. 3239 y 3244, cuestión escrita núm. 4, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, pág. 684; Doc. 3244, cuestión núm. 5, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, pág. 885; XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 39.

En esa misma ocasión el Presidente del Comité, señor KIRCHSCHLAGER, informó en un plano general acerca de las **relaciones con países no miembros**, indicando que el Secretario General había presentado un interesante informe y diversos comentarios sobre las mismas en la 52.ª reunión a nivel de Ministros, en la que, además, varios de ellos hablaron de las relaciones bilaterales entre sus respectivos Estados y Estados no Miembros (4). Por lo que respecta, más concretamente, a las **relaciones Este-Oeste en Europa**, fueron examinadas en la 51.ª reunión, en la que el señor FRANK, Secretario de Estado de la República Federal Alemana, se pronunció en favor de una cooperación cultural creciente entre el Este y el Oeste como instrumento indispensable para una mejor comprensión humana de los pueblos de Europa. El Comité transmitió también la Recomendación 692 de la Asamblea Consultiva a los Estados Miembros, asegurando que la tendría presente en la ya mencionada 52.ª reunión. Por otra parte, el parlamentario señor CZERNETZ (Austria) manifestó su interés en que se celebraran consultas entre los Estados miembros en el marco de la **Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa**, fundándose en el hecho de que el Consejo de Europa era la única Organización que englobaba a los Estados neutrales y en que varios temas de la Conferencia (protección del medio, intercambio cultural...) eran de la competencia del Consejo. La documentación posterior muestra que el Comité incluyó en su programa el tema de la Conferencia, que fue debatido a puerta cerrada, comunicando que se había insistido en la libertad de comunicación y reiterado que la existencia de concepciones políticas comunes a los Estados Miembros era ya un factor importante (6).

Fue también el señor CZERNETZ quien, en relación con ciertas informaciones aparecidas en la prensa que apuntaban a la posibilidad de que **Grecia** iniciara gestiones discretas con vistas a su eventual reingreso en el Consejo de Europa, recordó las funciones atribuidas al Comité de Ministros en materia de admisión de Estados miembros y la función asesora de la Asamblea en este campo, así como la existencia de un informe elaborado por tres prestigiosos juristas en el que se señalaba la incompatibilidad de la **Constitución griega con el estatuto del Consejo de Europa**. Como respuesta, el Presidente del Comité de Ministros, indicó que la admisión de miembros era una competencia del Comité, y que según una práctica bien establecida su ejercicio comportaba una consulta previa a la Asamblea (7).

En cuanto a las relaciones con países extraeuropeos, destacó la atención prestada a la **ayuda a los países de Indochina** tras el cese oficial de las hostilidades (8). La recomendación 706 de la Asamblea Consultiva fue objeto de un detenido examen en la 223.ª sesión a nivel de Delegados, llegándose a la conclusión de que no procedía coordinar los esfuer-

(4) XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 40.

(5) Doc. 3239, pág. 6; Doc. 3288, págs. 2 y 6.

(6) Doc. 3244, cuestión escrita núm. 2, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, pág. 882; XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 40; Doc. 3293, cuestión escrita núm. 2, XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 42; XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 464.

Para una buena síntesis del curso de los trabajos de la Conferencia, ver la nota de F. MARIÑO, en el volumen 1, núm. 3 de esta Revista, pág. 1161.

Sobre el tema de la **participación de países del Este en la Conferencia de Viena sobre el medio**, ver infra. «7. Medio humano y administración local».

(7) Doc. 3343, cuestión escrita núm. 3; XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 470.

(8) Doc. 3325 Add., pág. 3, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 465. El tema de las relaciones con los Estados Unidos de América hubo de entenderse esta vez con una alusión a la oportunidad de repensar dichas relaciones. Doc. 3325, XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 38.

zos de los Estados miembros de la forma que en ella se solicitaba, en vista de la ayuda ya prestada por ellos y de la coordinación existente a escala mundial.

Durante la tercera parte del XXIV período de sesiones de la Asamblea, el señor JUDD (Reino Unido) planteó una pregunta que tendía a averiguar cuánta importancia atribuían los Estados miembros al Comité de Ministros: se trataba de conocer la **asistencia de Ministros de Asuntos Exteriores a las reuniones del Comité** durante los doce meses anteriores. Se le respondió que habían asistido 6 Ministros de Asuntos Exteriores a las reuniones 50.^a y 51.^a; en la primera de ellas habían estado presentes, además, 5 Secretarios de Estado y en la segunda 4 de ellos. Dichas cifras no significaban, a juicio del Presidente del Comité, una falta de interés por parte de los Estados miembros, interpretación ésta que no pareció satisfacer al parlamentario que había formulado la pregunta (9).

2. DERECHOS HUMANOS

El curso dado a los textos aprobados por la Asamblea Consultiva en el campo de los Derechos Humanos fue desigual. La recomendación 676, relativa a la **situación de la población de origen asiático en Uganda**, en las reuniones 215.^a y 217.^a a nivel de Delegados, en las que se comprobó que el Reino Unido había ya tomado medidas con respecto a los asiáticos provistos de pasaporte británico y que diversos Estados miembros, se habían mostrado dispuestos a acoger a los apátridas procedentes de Uganda; no se recomendó, en cambio, ninguna medida común (10). Por lo que concierne a la **Conferencia parlamentaria sobre los Derechos del Hombre**, el Comité, en respuesta a la recomendación 683 de la Asamblea Consultiva, decidió no crear el Comité *ad hoc* solicitado por ésta, sino pedir al Comité de Expertos en materia de Derechos del Hombre que diera su parecer sobre las propuestas anexas a dicha recomendación (11).

En relación con la recomendación 623 sobre las **medidas provisionales complementarias al Convenio Europeo de los Derechos del Hombre**, el Comité hizo suyo el dictamen de la mayoría de los miembros del Comité de Expertos en el sentido de que no era oportuno de momento elaborar un Protocolo adicional que estableciera el poder de tomar medidas provisionales (12). Sobre el procedimiento del Comité de Ministros en virtud de los artículos 32 y 54 del Convenio Europeo, y más explícitamente, sobre las **comunicaciones de los demandantes individuales**, el Comité llegó a dos acuerdos de distinto tenor. En primer lugar «convi (no)», entre otras cosas, que, «dado que el demandante individual no es parte en el procedimiento ante el Comité de Ministros en virtud del artículo 32», no tiene «derecho alguno» a ser oído o a que sus comunicaciones escritas sean tomadas en consideración por el Comité. En cambio, respecto a las comunicaciones de los demandantes en el marco del artículo 54, el Comité «convi (no)», en síntesis, en que tenía derecho a examinar el caso cuando el individuo pretendiera no haber recibido reparación en aplicación de una decisión del Tribunal

(9) Doc. 3244, cuestión escrita núm. 8, XXIV, 3.^a, 25.^a, CR, pág. 887. Como es sabido, el Consejo de Europa cuenta con diecisiete Estados miembros.

(10) Doc. 3239, pág. 1; Doc. 3239 Add., pág. 9.

(11) Doc. 3288, pág. 8; con anterioridad, el Comité había tomado nota de la directiva 331: Doc. 3239,

(12) Doc. 3325, pág. 4.

actuando en aplicación del artículo 50, o bien, cuando proporcionase cualquier otra información sobre la ejecución de la sentencia (13).

El Comité de Ministros respondió también a algunas preguntas escritas de parlamentarios. Por lo que se refiere a la **discriminación de los agentes femeninos del Consejo de Europa**, se indicó que la cuestión estaba en estudio. De otro lado, el Comité dio información actualizada sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros con vistas a la ratificación de los **Pactos de Derechos Humanos auspiciados por las Naciones Unidas**. Por lo que concierne a la **financiación del Instituto Internacional de Derechos del Hombre**, objeto de preocupación para dos parlamentarios, el Comité se manifestó dispuesto a proporcionar un apoyo financiero suplementario a dicha institución, reconociendo que las contribuciones pagadas por los Estados miembros para el sostenimiento de la misma habían disminuido; no se pronunció, en cambio, sobre la eventual adscripción del Instituto, la Universidad de las Naciones Unidas, debido a que la Asamblea General no había decidido aún la creación de esa Universidad. Haciendo uso del derecho de réplica, los parlamentarios destacaron la importancia del Instituto y el grave riesgo de que desapareciera por falta de recursos (14).

3. DERECHO Y CRIMINOLOGIA

El Comité de Ministros decidió transmitir a los Estados miembros la recomendación 687 de la Asamblea Consultiva, sobre el **transporte marítimo de sustancias peligrosas**, y pidió al Secretario general que la transmitiera a la Organización Marítima Consultiva Internacional expresando el aprecio del Comité por la labor de dicha Organización internacional sobre esta materia (15). En otro orden de cosas, fue adoptado el proyecto de **Convenio europeo sobre la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad y de los crímenes de guerra**, que en breve se abriría a la firma, autorizándose asimismo la publicación del Informe explicativo del Convenio (16).

Un problema ampliamente debatido fue el del **terrorismo internacional**, objeto de las recomendaciones 684 y 703 de la Asamblea Consultiva. Como respuesta a la recomendación 684 (que advertía la necesidad de adoptar una actitud europea común frente al problema y consideraba pertinente que los Estados miembros ejercieran su

(13) Doc. 3239, pág. 7. En relación con el Convenio, hay que anotar también la elección de los señores AAGE NORGAARD, BUSUTTIL y POLAK como miembros de la Comisión: Resolución (73) 16, Doc. 3288, pág. 9, *Ici l'Europe*, 1973-2, pág. 19, y Resolución (73) 21, *Ici l'Europe* 1973-4, pág. 58.

(14) Doc. 3260: respuesta por escrito a la cuestión escrita núm. 151; Doc. 3261: respuesta por escrito a la cuestión escrita núm. 152; Doc. 3343, cuestiones 5.ª y 6.ª, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 471.

El Comité recibió durante el período examinado la cuestión escrita núm. 158, relativa a los **Derechos Humanos de los zingaros**: Doc. 3349.

Sobre el tema de las **reglas mínimas del trato a los detenidos**, ver «3. Derecho y Criminología»; para el de las **concentraciones de prensa**, «4. Economía, agricultura y alimentación».

(15) Doc. 3239 Add., pág. 13. Sobre Derecho del Mar, el Comité recibió también una pregunta escrita en la que se recababa información actualizada sobre el curso dado a las recomendaciones 625, 626 y 653, que versaban, respectivamente, sobre la **exploración y explotación del lecho y el subsuelo marinos, problemas jurídicos planteados por la contaminación de los mares y situación jurídica de las islas artificiales en alta mar**: Doc. 3330: cuestión escrita núm. 156.

(16) Doc. 3325, pág. 6, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 465.

influencia sobre otros Estados con objeto de lograr la erradicación del mismo) el Comité de Ministros creó un órgano *ad hoc* compuesto por altos funcionarios, con el mandato de estudiar los aspectos jurídicos del terrorismo internacional; subrayando, al propio tiempo, el alcance universal de la cuestión y la importancia que, desde esta perspectiva, había que atribuir a la Resolución 3.034 (XXVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Saltan a la vista las diferencias que separan este planteamiento del que había hecho suyo la Asamblea Consultiva, reiterado durante la presentación del informe del Comité por el parlamentario sueco señor Ahlmark. Esta perspectiva «universalista» del Comité de Ministros volvió a presentarse en el informe correspondiente a la primera parte del XXV período de sesiones de la Asamblea, en el que el Comité dio cuenta de haber adoptado como propia la conclusión del Comité *ad hoc* en el sentido de que los Miembros deberían ratificar los Convenios de Tokio, La Haya y Montreal; además, el Comité insistía en la trascendencia de las entonces próximas reuniones de Roma sobre los actos ilícitos cometidos contra la navegación aérea. No obstante, el Comité adoptó también, en parte, una óptica «europea», ya que pidió al secretario general que recabara información de los Estados Miembros sobre el estado de su Derecho interno sobre algunos temas relacionados con la represión del terrorismo, con objeto de que fuera examinada por el Comité europeo sobre los problemas criminales con vistas a una eventual armonización de las legislaciones en esos campos. Ante las críticas formuladas por el señor Blumenfeld a esta iniciativa, que consideraba insuficiente, el presidente del Comité explicó que este estudio jurídico tenía carácter «previo».

Al presentar su nuevo informe durante la segunda parte del XXV período de sesiones de la Asamblea Consultiva, el Comité se encontraba en una situación poco favorable para hacer prevalecer sus puntos de vista, pues era ya público que las reuniones de Roma no habían alcanzado los objetivos para los que habían sido convocadas, y, además, la Asamblea había aprobado entretanto la recomendación 704, en la que mantenía e incluso precisaba más su propia posición. Respondiendo a una serie de preguntas del activo señor CZERNETZ, el presidente del Comité de Ministros mencionó un dato que explica la posición de ese órgano en el período considerado: la falta de acuerdo de los Estados miembros sobre las eventuales soluciones del problema del terrorismo internacional (17).

Por lo que hace al curso dado a otras recomendaciones de la Asamblea Consultiva, hay que anotar lo siguiente: a) el Comité decidió encargar al Comité de Cooperación Jurídica un estudio sobre la oportunidad de una armonización en materia de **adquisición de la nacionalidad** (objeto de la recomendación 696 de la Asamblea) (18); b) el Comité social recibió el encargo de examinar la recomendación 646, sobre las **medidas a tomar en la búsqueda de personas desaparecidas**, con vistas a la preparación de un proyecto de resolución del Comité de Ministros (19); c) en relación con la recomendación 702 sobre la **cooperación entre el Consejo de Europa y el Instituto Inter-**

(17) Doc. 3239 Add., pág. 12, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, pág. 877; Doc. 3244, cuestión escrita núm. 1, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, pág. 881; Docs. 3288, pág. 9, y 3288 Add., pág. 1, XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 40; Doc. 3293, cuestión escrita núm. 3, XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 43; Doc. 3325 Add., pág. 1, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 465; Doc. 3343, cuestión escrita núm. 2, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 469.

(18) Docs. 3228, pág. 3, y 3325 Add., pág. 7.

(19) Doc. 3325, pág. 2, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 475.

nacional para la unificación del Derecho privado (UNIDROIT), el Comité de Ministros reiteró su interés por esta institución, y manifestó que los Estados Miembros seguían conductas diferentes respecto de la ratificación del Convenio de La Haya sobre la venta de objetos muebles corporales (20); y d) finalmente, el Comité dio una respuesta matizada a la recomendación 652 relativa a los resultados del Segundo Coloquio sobre la **coordinación de las investigaciones sobre los sistemas jurídicos de Europa central y oriental**, mostrándose favorable a los intercambios de juristas, pero juzgando difícil la inclusión en los programas universitarios de la enseñanza de dichos sistemas jurídicos «al ser a menudo independientes las Universidades y otros institutos de investigación» y estimando impropio la traducción de textos jurídicos por haber sido ya emprendida por entidades privadas (21).

Además, el Comité aprobó un cierto número de resoluciones que debemos mencionar en el presente apartado. La Resolución (72) 50, aprobada a propuesta del Comité de Cooperación Jurídica, hace referencia a los **organismos de colocación colectivos extranjeros** (22). La **protección de la vida privada respecto de los bancos de datos electrónicos** constituye el objeto de la Resolución (73) 22, en la que se enuncian diversas medidas tendentes a impedir las violaciones de lo que el profesor TRUYOL Y SERRA ha llamado «el derecho a la intimidad», pidiendo a los Gobiernos que informen sobre su actuación en este campo (23). La Resolución (73) 23 aborda otro uso de la informática, al estimular la **armonización de la informática jurídica**, y en ella encontramos, entre otras cosas, una lista mínima de rúbricas para los datos jurídicos registrados en ordenador en forma legible (24). Por su parte, la Resolución (73) 8 hace referencia al **Convenio europeo sobre la responsabilidad civil por daños causados por vehículos automóviles**, abierto a la firma en el curso de la 52.ª reunión de Ministros; en esta Resolución se invita a los Estados miembros a ampliar la cobertura del seguro obligatorio para acomodarlo a la noción de responsabilidad por riesgo que inspira el Convenio (25).

Otras resoluciones versan sobre temas relacionados con el Derecho penal, la penología y la criminología. La Resolución (73) 7 enuncia una serie de principios para la **represión de las infracciones de carretera cometidas conduciendo un vehículo automóvil bajo la influencia del alcohol** (26), mientras que la Resolución (73) 6 contiene un **programa de lucha contra el abuso y el tráfico de drogas** (27). La Resolución (72) 50 formula un conjunto de **reglas mínimas para el trato de los detenidos** que merece una lectura atenta (28); la Resolución (73) 17 se pronuncia en favor de la sustitución de las **penas cortas de privación de libertad** por otros tipos de sanciones (29); la Resolución

(20) Docs. 3317 y 3325, pág. 4.

(21) Doc. 3325 Add., pág. 6.

(22) Doc. 3239, pág. 9, donde se indica también que fue autorizada la publicación del informe explicativo sobre esta cuestión.

(23) *Ici l'Europe* 1973-4, pág. 60. Sobre esta cuestión, ver también el excelente trabajo de Antonio TRUYOL Y SERRA y Ramón VILLANUEVA ETCHEVERRÍA, «Derecho a la intimidad e informática», *Información Jurídica*, núm. 318, pág. 105.

(24) *Ici l'Europe* 1973-4, pág. 60.

(25) Doc. 3288, pág. 10; *Ici l'Europe* 1973-2, pág. 23.

(26) *Ibid.*

(27) Doc. 3288, pág. 9; *Ici l'Europe* 1973-2, pág. 22.

(28) Doc. 3288, pág. 9; *Ici l'Europe* 1973-2, pág. 23.

(29) *Ici l'Europe* 1973-4, pág. 59.

(73) 24 preconiza el **trato de los delincuentes en grupo y en comunidad** en ciertos casos (30). En la Resolución (73) 25 se recomienda a los Estados miembros que desarrollen los saberes estadístico y matemáticos que permiten elaborar **previsiones para la lucha contra la criminalidad** (31).

Para finalizar queremos destacar, por su importancia para el Estado español, las decisiones relacionadas con la **participación española en acuerdos europeos**. Concretamente, el Comité de Ministros invitó a España a adherirse al Arreglo relativo a la aplicación del Convenio europeo sobre arbitraje comercial internacional, al Acuerdo europeo relativo al intercambio de reactivos para la determinación de los grupos sanguíneos y al Acuerdo para la importación temporal en régimen de franquicia aduanera a título de préstamo gratuito y con fines de diagnóstico o de terapéutica, de material médico-quirúrgico y de laboratorio destinado a los establecimientos sanitarios; por otra parte, el Comité dio su acuerdo a la adhesión de España al Acuerdo europeo para la represión de las emisiones de radiodifusión efectuadas por emisoras situadas fuera de los territorios nacionales y al Arreglo europeo sobre el intercambio de programas por medio de telefilms (32).

4. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

El Comité de Ministros tomó nota de la Resolución 535 de la Asamblea sobre las **actividades de la EFTA**, de la Resolución 530 relativa al **informe de la OCDE** (33), de la Resolución 538 en respuesta al **decimotercer informe sobre la actividad de la Agencia europea para la energía nuclear** (34), de la Resolución 544 y la directiva 336, relativas a las **repercusiones de la unión económica y monetaria sobre el desarrollo regional**, de la **Carta de protección del consumidor** proclamada en la Resolución 543, y de la Resolución 545 sobre la **aviación civil en Europa** (35). El Comité tomó nota, asimismo, de la Recomendación 697 y de la Directiva 334 sobre los **límites del crecimiento**, advirtiendo que dicha cuestión recibiría un tratamiento más adecuado en Organizaciones más «técnicas» como la OCDE (36). La Resolución 534 sobre las **concentraciones de prensa** fue transmitida al Comité de expertos en esta cuestión (37).

En cuanto a los temas relacionados con la agricultura y la alimentación, el Comité pidió la opinión de las Comunidades Europeas, de la FAO y de la OCDE sobre la

(30) Doc. 3325, pág. 11; *Ici l'Europe* 1973-4, pág. 59.

(31) *Ici l'Europe* 1973-4, pág. 59.

(32) Doc. 3325, pág. 7. Otras decisiones del Comité de Ministros, correspondientes a este epígrafe, fueron las autorizaciones para publicar las actas del Tercer Coloquio de Derecho Europeo, sobre la **responsabilidad de los empresarios por lo hecho por sus empleados** (Doc. 3288, pág. 10) y el informe del subcomité y el informe del Comité sobre la **protección jurídica de los consumidores**, relativo a la venta a domicilio (*ibid.*). Hay que mencionar, además, la inclusión en el Programa de trabajo del Consejo de Europa de la cuestión de la **cooperación entre Estados Miembros en el campo de la representación legal y de la custodia de los menores** (*ibid.*).

(33) Doc. 3239.

(34) Doc. 3239 Add., pág. 3.

(35) Doc. 3325, pág. 2.

(36) Doc. 3288, págs. 4 y 6.

(37) Doc. 3239, pág. 14.

cooperación en el estadio de la producción agrícola, objeto de la recomendación 636, transmitiendo luego las respuestas recibidas a la Asamblea en vista del importante papel que correspondía a los parlamentarios en otras Organizaciones en el estudio de este problema (38). Con relación a las **políticas agrarias en Europa**, y en particular a la agricultura contractual y a la integración vertical en la agricultura europea, objeto de la Recomendación 690 de la Asamblea, el Comité transmitió este texto a los Estados Miembros y a la Comisión de las Comunidades Europeas, pudiendo además al Comité de Cooperación Jurídica que se pronunciara sobre la oportunidad de elaborar el estatuto jurídico de una cooperativa europeo (39). Asimismo, el Comité transmitió la Recomendación 691 sobre la **situación forestal en el área del Mediterráneo** a las autoridades competentes de los países respectivos, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a la FAO; y solicitó al Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos del Mediterráneo que se pronunciara sobre el tema. Finalmente, el Comité de Ministros, tras recoger la información pertinente, consideró, respecto del Segundo Congreso de la **alimentación y la lucha contra el hambre en el mundo** (objeto de la Recomendación 668 de la Asamblea) que era más importante hacer tomar conciencia del problema a las poblaciones de los Estados miembros que crear nuevas instituciones que fácilmente duplicarían el trabajo de las ya existentes (41).

Por otra parte, en la 217 reunión a nivel de delegados se aprobó la Resolución (73) 3 relativa a las **políticas de reanimación rural en el equilibrio ciudad-campo** que, teniendo en cuenta no sólo las causas económicas, sino también los factores sociales que dan unas proporciones inquietantes al éxodo rural, propugna una descentralización administrativa como medio eficaz para mitigarlo, aparte de otras medidas específicas (42). Los delegados adoptaron también, en su reunión 218, la Resolución AP (73) 3 sobre la **importación de cereales tratados con pesticidas**, sometida a control en los siete Estados partes en el Acuerdo Parcial y en Dinamarca, Irlanda y Suiza, propugnando una serie de medidas tendentes a evitar la intoxicación debida a los residuos de los pesticidas (43). En la 224 reunión fue aprobada la Resolución AP (73) 5 sobre el **empleo de emulsiones y estabilizantes en los productos alimenticios** (44).

Debemos reseñar, por último, que los parlamentarios mostraron su impaciencia por la lentitud de los trabajos del Comité social gubernamental concernientes a la elaboración de un **estatuto del agricultor europeo**, lentitud que, a juicio del presidente del Comité de Ministros, se explicaba por las dificultades técnicas y jurídicas del problema, cuyo estudio tenía carácter prioritario (45).

(38) Doc. 3239 Add., pág. 15.

(39) Doc. 3288, pág. 1.

(40) Doc. 3288, pág. 2. El Comité se limitó a tomar nota de la directiva 326 sobre la **campaña de información en favor de los animales** (Doc. 3239) y de la resolución 539, respondiendo al **informe de la FAO** (Doc. 3288, pág. 6).

(41) Doc. 3325 Add., pág. 8.

(42) Doc. 3288, pág. 35; *Ici l'Europe* 1973-2, págs. 19 y 21.

(43) Doc. 3288, pág. 25; *Ici l'Europe* 1973-2, pág. 20.

(44) *Ici l'Europe* 1973-4, págs. 58 y 61.

(45) Docs. 3190, 3235: cuestión escrita núm. 155, y 3343, cuestión escrita núm. 4, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, página 470.

Para el tema de las **relaciones con las Comunidades Europeas**, ver «1. Cuestiones políticas. Países no miembros».

5. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

Por lo que hace a las recomendaciones de la Asamblea Consultiva en estos campos, el Comité respondió del siguiente modo: a) la recomendación 685 relativa a la institución de **informes sociales por los Gobiernos de los Estados Miembros** fue comunicada al Comité social para que se pronunciara sobre la misma; con posterioridad el Comité de Ministros juzgó prematuro el establecimiento de un sistema uniforme de Informes sociales, aunque aseguró que se continuaría ocupando del tema (46); b) cada párrafo de la recomendación 695 sobre la **preparación de la jubilación** recibió un destino diferente, si bien la tónica general de la respuesta parece indicar que, en conjunto, la recomendación indicada recibió una acogida favorable (47); c) el Comité estimó que convenía aguardar a conocer los resultados de los trabajos de las Naciones Unidas y la aplicación recibida por la Resolución (72) 6 del Consejo de Europa, así como el proyecto sobre desastres en regiones fronterizas, todavía en elaboración, antes de pronunciarse sobre la recomendación 645 relativa a la **solidaridad europea en caso de desastres** (48); d) se decidió también transmitir a la Asamblea Consultiva los dictámenes de la OCDE y de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la recomendación 661, relativa a la **política de la vivienda en Europa** (49); e) la recomendación 686 sobre la **mejora del tratamiento médico de los enfermos en los hospitales** fue transmitida al Comité de Sanidad Pública (50); y f) el Comité de Ministros procedió a crear un Comité *ad hoc* para el estudio multidisciplinario de la farmacodependencia, tal como se le pedía en la recomendación 679 (51).

Pasando a las resoluciones del propio Comité de Ministros, destacan las concernientes a los minusválidos y a la Seguridad Social. Dirigidas a los Estados partes en el Acuerdo Parcial, las Resoluciones AP (73) 4, AP (73) 5 y AP (73) 1 se refieren al **modo de transporte de los que tienen amputadas las extremidades inferiores y de los parapléjicos**, así como de otros inválidos que puedan asimilarse a estas categorías respecto de la naturaleza y la gravedad de su limitación; a la **adecuación de los edificios con vistas a facilitar el acceso de los minusválidos**, y al **reentrenamiento en el esfuerzo y la reeducación preprofesional en el proceso de readaptación**. Estas tres resoluciones preconizan la adopción de un amplio elenco de medidas que sería prolijo enumerar aquí (52).

En la Resolución (73) 1, dirigida a todos los Estados miembros, encontramos las grandes líneas de una política común respecto de los **servicios sociales destinados a las personas disminuidas física o mentalmente** (53). Por otra parte, las Resoluciones (73) 9, (73) 10, (73) 11, (73) 12 y (73) 13 se refieren a la aplicación del **Código Europeo de Seguridad Social** y de su protocolo adicional por Bélgica, Luxemburgo, Noruega,

(46) Docs. 3239 Add., pág. 13, y 3325 Add., pág. 8.

(47) Doc. 3288, pág. 3.

(48) Doc. 3288, pág. 7.

(49) Doc. 3325, pág. 3.

(50) Doc. 3239 Add., pág. 13.

(51) Doc. 3288, pág. 7; XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 465.

(52) *Ici l'Europe* 1972-4, págs. 67 y 71; Doc. 3288, pág. 15, *Ici l'Europe* 1973-2, págs. 19 y 20.

(53) Doc. 3288, pág. 15, *Ici l'Europe* 1973-2, pág. 19.

CRONICAS

Reino Unido y Suecia (53 bis). Hay que anotar, además, la Resolución AP (73) 4 sobre a fabricación y el control de los **preparados radio-farmacéuticos** (54).

Con esto no se agotan los temas examinados por el Comité. En cuanto al **Fondo Europeo de la Juventud**, que empezó a funcionar el 1 de enero de 1973, se tomaron las medidas necesarias para obtener los créditos destinados a cubrir los gastos de administración del fondo en 1973; por lo demás, varios Gobiernos anunciaron su intención de contribuir a la financiación del Fondo con cantidades suplementarias (55). Se decidió abrir a la firma el acuerdo sobre la transferencia de cadáveres durante la 225 reunión a nivel de delegados en octubre de 1973 (56). Finalmente, cabe mencionar que la **adhesión de España a los Arreglos administrativos para el control sanitario de las comunicaciones marítimas, aéreas y terrestres** recibió la aprobación de «los representantes en el Comité de Ministros de los siete Estados partes» en esos Arreglos (57).

6. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

Respecto del **empleo y desarrollo-valorización de los recursos humanos a través de la enseñanza y la formación**, tema abordado por la Asamblea Consultiva en su Recomendación 635, el Comité encargó a la Secretaría que transmitiera a la Asamblea los dictámenes elaborados por otras Organizaciones internacionales (58). Por lo que hace a la Recomendación 650 sobre la creación de un **Instituto interuniversitario europeo para la promoción de la enseñanza a distancia**, el Comité se mostró favorable a la creación del referido Instituto, pero sin tomar una posición definitiva hasta que no examinara los resultados de los trabajos que encargó al efecto (59). En cuanto a la

(53 bis) *Ibid.* En relación con el Código Europeo, el Comité decidió también, a petición de la OIT, elevar el coste máximo fijado para el examen de los informes anuales presentados por los Estados, de acuerdo con el artículo 74: Doc. 3325, pág. 13.

(54) Doc. 3288, pág. 25; *Ici l'Europe 1973-2*, págs. 19 y 20.

(55) Doc. 3239, págs. 7 y 27; XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 39.

(56) Docs. 3239, pág. 24, y 3288, pág. 22.

(57) Doc. 3288, pág. 25. Baste aquí con la simple enumeración de las siguientes decisiones del Comité: 1.ª) tomar nota de la resolución 537 de la Asamblea, relativa a la convocatoria del Quinto Seminario sobre el **servicio voluntario internacional**, en el entendimiento de que no comportaba implicaciones financieras no previstas por el presupuesto para 1973 (Doc. 3239 Add., pág. 2); 2.ª) elegir al señor H. AMBRUSTER como nuevo miembro del Comité de expertos independientes de la **Carta Social Europea** (Doc. 3325, pág. 13); 3.ª) autorizar la publicación del informe sobre la **colocación de niños en hogares comunitarios o en familias que los alimenten** y la difusión de un resumen de los estudios realizados sobre los **aspectos sociales del desarrollo regional** (Doc. 3288, pág. 15); 4.ª) interrumpir el **programa de becas de formación profesional para trabajadores no cualificados** a partir de 1974, con objeto de ampliar el programa de alumnos-instructores (Doc. 3288, pág. 20); 5.ª) continuar el estudio del tema del **abuso de medicamentos**, que fue también objeto de una pregunta escrita que interesaba la investigación de los efectos sobre los conductores de automóviles del abuso de fármacos que contuvieran narcóticos (Doc. 3325, página 21; Doc. 3348: cuestión escrita núm. 157).

Aparecen reseñados en otros lugares de esta crónica las actividades relativas a los temas siguientes: **importación de cereales tratados con pesticidas**, ver «4. Economía, agricultura y alimentación»; **empleo de estabilizantes y emulsionantes en los productos alimenticios**, *ibid.*; **estatuto jurídico de los trabajadores migrantes**, ver «8. Población y refugiados»; **trabajadores fronterizos**, *ibid.*

(58) Doc. 3239 Add., pág. 14.

(59) Docs. 3239, pág. 27, 3288, pág. 28, 3325, págs. 3 y 25, 3343, cuestión escrita núm. 1, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 468.

política espacial europea (objeto de las recomendaciones 677 y 698), el Comité de Ministros expresó su satisfacción por los esfuerzos desplegados por la Asamblea Consultiva sobre este tema a lo largo del tiempo, subrayando que la mayor parte de las propuestas de la Asamblea habían sido aprobadas por la Conferencia Espacial Europea, celebrada en Bruselas el 20 de noviembre de 1972; tras la aprobación de la Recomendación 698 de la Asamblea, el Comité decidió transmitirla a una serie de instituciones internacionales (60). La propuesta de establecer una Fundación europea para la ciencia, contenido en la Recomendación 678 sobre los **resultados de la Tercera Conferencia parlamentaria y científica**, celebrada en Lausanne entre los días 11 y 14 de abril de 1972, no fue bien acogida por el Comité (61). En lo que concierne a la Recomendación 681 sobre la **protección del patrimonio arquitectónico en Europa**, el Comité de Ministros fue dando cuenta en cada reunión de la Asamblea del estado de los preparativos para la celebración del Año Europeo del patrimonio arquitectónico con un detalle que no es posible reproducir en este lugar (62). Por último, el examen de la Recomendación 680, relativa a las **políticas culturales en Europa**, condujo al Comité a dos conclusiones negativas: por un aparte, la propuesta de confiar al Comité de Cooperación Cultural la tarea de confeccionar un inventario de las cuestiones susceptibles de integrarse en la cooperación cultural entre el Este y el Oeste no podía ser aceptada hasta conocer los resultados de las dos primeras fases de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa; de otro lado, sería prematuro convocar una Conferencia de los Ministros de los Estados miembros responsables de los asuntos culturales (63).

La Resolución (73) 19 del Comité de Ministros hace referencia a un sistema de **becas de enseñanza superior del Consejo de Europa**, iniciativa esta que tiene su origen en una propuesta del Gobierno británico, avalada por el ofrecimiento de 50 becas, y que beneficia a los universitarios de veinte países —incluyendo a España— y de la Santa Sede (64).

7. MEDIO HUMANO Y ADMINISTRACION LOCAL

Comenzando por la suerte que corrieron los textos adoptados por la Asamblea Consultiva, tenemos en primer lugar la Recomendación 629, referente a la polución de la

(60) Docs. 3239, 3239 Add., pág. 10, y 3288, pág. 4.

(61) Docs. 3239 Add., pág. 11, y 3288, pág. 7.

(62) Docs. 3239, pág. 39, y 3239 Add., pág. 11; Doc. 3288, pág. 39; Doc. 3325, pág. 36, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, págs. 466, 473 y 475 (donde se alude a los problemas financieros).

(63) Doc. 3325 Add., pág. 9; Doc. 3325, pág. 25, donde se hace referencia a las dificultades financieros del Comité de Cooperación Cultural.

(64) Docs. 3239, pág. 7, y 3325, pág. 24; *Ici l'Europe* 1973-2, págs. 19 y 24.

Además, el Comité tomó nota de los siguientes textos de la Asamblea Consultiva: resolución 533, relativa a las **tendencias y perspectivas de la reforma de la enseñanza superior con vistas a la educación permanente** (Doc. 3239); resolución 531 sobre la **libertad de expresión y el papel del artista en la sociedad** (ibíd.); directiva 335, referente a la **financiación de grupos científicos**, reservando su posición sobre la incidencia financiera de tal directiva (Doc. 3325, pág. 2); resolución 546 y directiva 337 sobre la **cooperación científica y tecnológica**, transmitiendo la resolución 546 a los Estados participantes en la Conferencia espacial europea (ibíd.).

El lector encontrará en el apartado «7. Medio humano y Administración local» las referencias al **proyecto europeo de investigaciones antárticas** y a la **utilización de ordenadores en la Administración local**.

capa freática del valle del Rin, que el Comité decidió no transmitir a la Conferencia ministerial sobre el medio europeo (Viena, marzo de 1973) en razón del carácter geográficamente limitado del problema (65). No encontramos, en cambio, esta limitación espacial en la cuestión de la **política del medio en Europa**, objeto de las recomendaciones 659 y 699. El Comité aprobó plenamente los objetivos generales de la recomendación 659, y la puso en conocimiento de los Comités de Expertos del Consejo de Europa y de otras Organizaciones internacionales; respecto del proyecto de convenio sobre la protección de las aguas dulces internacionales contra la polución, la Asamblea fue informada de que el Comité impulsaba activamente su elaboración. En cuanto a la recomendación 699, el Comité de Ministros señaló a la atención de los Estados miembros la parte 6,1 de dicha recomendación, relativa a la puesta en práctica de ciertas propuestas de la Conferencia de Estocolmo, así como la parte 6, II, sobre la definición de políticas nacionales coherentes sobre el medio inspiradas en las consideraciones formuladas por la propia Asamblea; dando seguridades de que la parte 6, III, sería examinada posteriormente a la luz de los resultados de la Conferencia Ministerial sobre el Medio Europeo (66).

El Comité aprobó los créditos necesarios para la puesta a punto del **proyecto europeo de investigaciones antárticas** contemplado en la recomendación 701, pero haciendo reserva expresa de su posición sobre tal proyecto (67). La recomendación 694 sobre la novena reunión de la **Conferencia europea de Administración local** despertó un interés «muy vivo» en el Comité de Ministros, que consideró imposible acceder a la petición de celebrar sesiones «de nueve Estados» por el peligro que comportarían para la cohesión de la Conferencia (68). Por último, el Comité precisó que las incidencias financieras de la **segunda confrontación de regiones fronterizas**, a la que se refería la Directiva 333, serían cubiertas con los créditos del título III del presupuesto general (69).

En cuanto a las Resoluciones aprobadas por el Comité de Ministros, la Resolución (73) 4 enmienda algunas disposiciones del reglamento del **otorgamiento del diploma europeo a paisajes**, creando la posibilidad de conceder el diploma a paisajes en razón de su función social y recreativa y estableciendo las gestiones precisas y las eventuales sanciones en el caso de que un paisaje diplomado se vea amenazado o degradado (70). En la Resolución (73) 14, relativa al **papel de las colectividades locales y regionales en la elaboración de planes administrativos y a su participación en la planificación**, se recomienda el empleo de nuevas técnicas de participación y se preconiza, sobre todo, la consulta y la información «de la base a la cumbre y de la cumbre a la base» (71). La Resolución (73) 2 sobre las **modalidades susceptibles de favorecer el empleo de ordenadores en la administración local** se pronuncia en favor del uso de ordenadores y de la implantación de sistemas compatibles de documentación en las colectividades locales de cada país que permitan el intercambio de información (72).

(65) Doc. 3239 Add., pág. 16.

(66) Docs. 3239 Add., pág. 16, y 3288, pág. 5.

(67) Docs. 3317 y 3325, pág. 4, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 465.

(68) Doc. 3288, pág. 2.

(69) Doc. 3288, pág. 6.

(70) Doc. 3288, pág. 41; *Ici l'Europe* 1973-2, págs. 19 y 21.

(71) Doc. 3288, pág. 34; *Ici l'Europe* 1973-2, págs. 19 y 22.

(72) Doc. 3288, pág. 34; *Ici l'Europe* 1973-2, págs. 19 y 21.

CRONICAS

En su respuesta a la cuestión escrita del señor VOOGD (Países Bajos), el Comité de Ministros señaló que no sería posible terminar el **proyecto de Convenio sobre la lucha contra la polución de las aguas dulces** con tiempo suficiente para abrirlo a la firma en la (ya mencionada) Conferencia de Viena sobre el medio europeo, y que la posibilidad de que la Asamblea dictaminara el texto antes de abrirlo a la firma estaría en función de la fecha en que se terminara la redacción de éste (73). En cuanto al tema de la **posible participación de los países del Este en la Conferencia de Viena**, suscitado por el parlamentario sueco señor ALEMYR, el presidente del Comité de Ministros señaló que habían sido invitados todos los Estados que previamente habían mostrado su interés en participar, y que en consecuencia se había invitado como observadores a **España, Finlandia, Grecia, Liechtenstein, Portugal, Rumania y Yugoslavia** (74).

8. POBLACION Y REFUGIADOS

En cuanto a las propuestas de la **Segunda Conferencia Demográfica Europea**, el Comité de Ministros, teniendo en cuenta el Dictamen número 59 y la recomendación 657 de la Asamblea Consultiva, creó un Comité de expertos en demografía y transmitió las recomendaciones de la citada Conferencia a una serie de Organizaciones Internacionales (75). Por su parte, la Recomendación 689, aprobada por la Asamblea en respuesta al **decimosexto informe del Representante Especial del Consejo de Europa para los refugiados nacionales y los excedentes de población**, fue objeto a su vez de una pormenorizada respuesta del Comité, de la que hay que destacar, tanto por su importancia intrínseca como por la atención que se le prestó, la declaración del Comité de que aún quedaban problemas que resolver en orden a la adopción de un **Convenio relativo al estatuto jurídico del trabajador migrante**. Dos parlamentarios, los señores POEHLER y RENSCHLER, se mostraron favorables a que dicho Convenio estuviera abierto a los Estados europeos no miembros, pero al final del período reseñado no se había llegado aún a un acuerdo ni sobre esta cuestión ni sobre los problemas de la aplicación y de la revisión del futuro Convenio (76). Por otra parte, el Comité difundió la adopción de medidas sobre el problema de los **trabajadores fronterizos** (cuya importancia había puesto de manifiesto el parlamentario francés señor GRUSSENMEYER, con apoyo de datos numéricos) hasta tanto no se hubieran concluido los trabajos sobre el Convenio mencionado (77).

Por lo que hace a los refugiados, el Comité respondió a la recomendación 700 de la Asamblea Consultiva, relativa al **decimooctavo informe del alto comisario de las Naciones Unidas para los refugiados**, diciendo, entre otras cosas, que en cuanto al asilo territorial y al Convenio de 1961 sobre la reducción de los casos de apatridia, las legislaciones en vigor y las modificaciones y ratificaciones en curso dispararían la mayoría de las preocupaciones de la Asamblea (78). Finalmente, el Comité respondió por escrito

(73) Doc. 3244, cuestión escrita núm. 7, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, pág. 887; respuesta escrita: Doc. 3259.

(74) Doc. 3244, cuestión escrita núm. 9, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, pág. 889.

(75) Docs. 3239 y 3288, pág. 20.

(76) Docs. 3239, pág. 19, 3239, pág. 8, 3262: respuesta a la cuestión escrita núm. 154, 3288, pág. 19, 3293, cuestión escrita núm. 1, XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 42, Doc. 3325, pág. 17.

(77) Doc. 3244, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, XXX, pág. 883; Doc. 3325, pág. 17, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 465.

(78) Doc. 3288, pág. 5.

a una pregunta también escrita del señor POEHLER sobre los **refugiados griegos**, en el sentido de que las leyes en vigor en los Estados miembros ya permitían atender las peticiones que en el pasado había hecho la Asamblea sobre este tema (réplica ciertamente sorprendente por cuanto iba dirigida a los representantes de los órganos legislativos de los Estados miembros) y que, de otro lado, los refugiados eran de la competencia del alto comisario de las Naciones Unidas (79).

9. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité tomó nota de las Resoluciones 540 y 541 de la Asamblea Consultiva (80).

10. OTRAS CUESTIONES. ORGANIZACION DE TRABAJOS FUTUROS

Dos fueron los temas relacionados con la **sede del Consejo de Europa**. Por una parte, el Comité dio cuenta a la Asamblea Consultiva de la puesta a punto de locales provisionales en pabellones desmontables con que atender las necesidades existentes hasta que terminaran las obras de construcción del Palacio de Europa que, por lo demás, avanzaban a un ritmo regular (81). De otro lado, el presidente del Comité se interesó por el problema de los servicios postales que enlazaban Estrasburgo con otras ciudades europeas, cuya lentitud había puesto de manifiesto la señora VICKERS, ilustrándola con algunas anécdotas curiosas (82).

La **financiación de las actividades del Consejo de Europa** constituye, como se recordará, un punto de tensión entre el Comité de Ministros, reacio a aumentar los gastos, y la Asamblea Consultiva, muy consciente de las implicaciones financieras de sus propias (y numerosas) iniciativas. Al presentar el informe del Comité correspondiente a la tercera parte del XXIV período de sesiones de la Asamblea, el Presidente del mismo destacó el aumento del gasto previsto en relación con el ejercicio anterior, anunciando que con ello se habían atendido «en amplia medida» las propuestas contenidas en el Dictamen número 60 de la Asamblea. Pero más tarde, en plena XXV reunión de la Asamblea Consultiva, el Presidente del Comité de Ministros dejó prácticamente sin respuesta dos cuestiones concretas planteadas por sendos parlamentarios. El señor DEQUAE, teniendo presente el presupuesto «enorme» de las Comunidades Europeas, quiso saber si el Comité de Ministros estaba dispuesto a proporcionar al Consejo de Europa los recursos que le eran necesarios para asumir su misión, preguntando además cuál era la tasa real de crecimiento del presupuesto y conforme a qué criterios

(79) Doc. 3272: respuesta a la cuestión escrita núm. 152.

El Comité tomó otras decisiones, que afectan a las materias cubiertas por este epígrafe: transmitir a las autoridades competentes de los Estados miembros la recomendación 675 de la Asamblea sobre el **control de los nacimientos y el planning familiar** (Doc. 3239 Add., pág. 8) y tomar nota de la **adhesión de Malta al Fondo de reestablecimiento**. Sobre los **refugiados asiáticos de Uganda**, ver «2. Derechos Humanos».

(80) Doc. 3288, pág. 6.

(81) *Ici l'Europe* 1973-2, pág. 19; Docs. 3239, pág. 41, y 3288, pág. 42.

(82) XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 473.

CRONICAS

la determinada el Comité. El Presidente prometió transmitir esta inquietud a sus colegas, pero indicó, entre otras cosas, que «todos los Gobiernos —sobre todo en el actual período de inflación— busca (ban)... reducir sus gastos al mínimo». Por su parte, el señor CZERNTZ, esimando que las contribuciones de los Estados miembros sólo representaban «sumas irrisorias» de sus respectivos presupuestos nacionales, intentó sin éxito conocer cuál sería la posición del Comité de Ministros ante la eventualidad de que los parlamentarios las incrementaran mediante resoluciones aprobadas en los Parlamentos nacionales (83).

Finalmente, el Comité aprobó la Resolución (72) 49 sobre el **Programa de trabajo intergubernamental 1973-74** (objeto del Dictamen número 61 de la Asamblea). Como puntos más notables de este programa cabe destacar una jerarquización más estricta de las prioridades, una importante reducción de temas y el mantenimiento de vínculos relativamente poco formalizados entre los trabajos de las Conferencias ministeriales especializadas y «la Organización como tal» (84).

(83) 3239 Add., pág. 3, XXIV, 3.ª, 25.ª, CR, pág. 876; Doc. 3343, cuestión escrita núm. 7, XXV, 2.ª, 14.ª, CR, págs. 473 y 475.

El Comité aprobó en su 215.ª reunión a nivel de Delegados una serie de resoluciones de las que facilitó pocos datos: las resoluciones (72) 36 a 41 sobre las **cuentas del ejercicio de 1971**; (72) 42 y 43, relativas a **modificaciones del presupuesto para 1972**; y (72) 44 a 48 sobre el **presupuesto para 1973**: ver Ici l'Europe 1972-4, pág. 67, y Doc. 3239, pág. 41.

(84) Doc. 3239 Add., págs. 5 y 17. En cuanto a las Conferencias Especializadas de Ministros, el Comité se mostró reacio a generalizar la experiencia de la Conferencia sobre el Medio, en la que hubo Coloquio con los parlamentarios: Doc. 3293, cuestión escrita núm. 4, XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 44.

El Comité examinó también los temas siguientes: **relaciones con Organizaciones no gubernamentales**, Ici l'Europe 1972-4, pág. 67, y Doc. 3267; **designación de Secretario General Adjunto**, Ici l'Europe 1973-2, página 19, y Doc. 3289; **revisión del estatuto de los agentes del Consejo de Europa**, Doc. 3288, pág. 43, XXV, 1.ª, 2.ª, CR, pág. 39; XXV, 2.ª, 14.ª, CR, pág. 475.

